



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 110/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: CARLOS ALBERTO
TRIANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALIXCOYAN, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer **siendo las veintiuna horas con cuarenta minutos**, me constituí en el inmueble ubicado en la **Avenida 20 de Noviembre No. 98, despacho 5, Colonia Centro, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, en busca de **Carlos Alberto Triana García, Agustín Lagunes Álvarez, María del Carmen Barcelata Ayala, Emiliano Álvarez Rivera y Alfonso Muñiz Montero**, partes denunciadas en el presente expediente, sus representantes o sus autorizados; sin embargo, el inmueble que consiste en una construcción de dos plantas en color azul, ventanas con aluminio en color blanco, una puerta de madera, y que está marcada con el número 98 en letras blancas, se encontró cerrado, sin que nadie saliera o respondiera a mis llamados, por lo que procedí a fijar citatorio a fin de informar que personal de este Tribunal se constituiría en dicho inmueble, a las doce horas del día siguiente. Al constituirme nuevamente en el citado domicilio en la fecha y hora señaladas, después de tocar la puerta en reiteradas ocasiones, el domicilio continuó cerrado, sin que nadie saliera o respondiera a mis llamados. Por lo que en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral vigente en el estado, siendo las trece horas del día de la fecha, se fijó en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, copia de la presente razón y copia de la sentencia señalada al rubro; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 110/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: CARLOS
ALBERTO TRIANA GARCÍA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TLALIXCOYAN,
VERACRUZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE
JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS, para resolver los autos del expediente al rubro citado, relativos al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por José Manuel Zapien Castro, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 16 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz con cabecera en Boca del Río, Veracruz; en contra de Carlos Alberto Triana García, Agustín Lagunés Álvarez, María del Carmen Barcelata Ayala, Emiliano Álvarez Rivera, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero, Síndico, Regidor Primero, respectivamente, todos integrantes del Ayuntamiento Tlalixcoyan, Veracruz; Alfonso Muñiz Montero, en su calidad de síndico de Cotaxtla, Veracruz, por la supuesta violación al artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz;

así como en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, en su calidad de otrora candidato a gobernador del Estado de Veracruz; Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la supuesta utilización de recursos públicos y por permitir las intervenciones de los servidores públicos antes referidos, y;

R E S U L T A N D O

I. ANTECEDENTES.

- a) Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹ dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta Entidad.
- b) Inicio de Campañas Electorales.** El tres de abril de dos mil dieciséis,² inició el periodo de campañas electorales, para la elección del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

- a) Denuncia.** El uno de junio, José Manuel Zapien Castro, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 16

¹ En adelante OPLEV.

² En lo subsecuente todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario.